



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0208

(29 de abril de 2024)

"Por medio del cual, se convoca a la Honorable Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas a Sesiones Extraordinarias".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305 numeral 12 y 365 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 23 de la Ley de 2200 de 2022 y el Artículo 2º de la Ley 1871 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución del Gobernador, la de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para el trámite de proyectos de ordenanzas que el acto de convocatoria se determine.

Que la Honorable Asamblea Departamental se encuentra en receso Legal en la fecha.

Que, con el fin de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales, es necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental algunos proyectos, por lo que es necesario convocar a Sesiones Extraordinarias por el término de treinta (30) días, estando habilitados para ello por la ley.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a la Honorable Asamblea Departamental a Sesiones Extraordinarias por el término de treinta (30) días, contados a partir del día treinta (30) de abril hasta el veintinueve (29) de mayo del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con las disposiciones vigentes, durante el término de estas Sesiones Extraordinarias la Honorable Asamblea Departamental se ocupará de atender los proyectos de ordenanzas presentados exclusivamente por la Gobernación Departamental

- "Proyecto de Ordenanza "Por el cual se aprueba y Adopta el Plan de Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2024-2027 – EL ARCHIPIELAGO AVANZA".
- Y otros, que presentaremos durante la presente sesiones extraordinarias

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas, 29 de abril de 2024.

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Proyecto: Cleotilde R./Privada
Revisó: CCifuentes/Secretaria Privada (E)
Archivo: Cleotilde R./Privada

